



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

VIEDMA, 12 de marzo de 2008.

NOTA N°_05-DD-08

Al Señor
Presidente de la
Legislatura Provincial
Ingeniero Bautista José MENDIOROZ
SU DESPACHO-

Tengo el agrado de dirigirme a usted a los fines de elevar para su consideración los elementos de mérito que convalida la conveniencia de la creación del Municipio de Dina Huapi.

Nacimos como Provincia con un profundo sentimiento municipalista y democrático, forjado al calor de la voluntad y decisión de quienes emigraron a nuestro territorio primero y provincia después, con la permanencia milenaria de nuestros pueblos originarios.

En 1957, los constituyentes que sentaron las bases jurídicas de Río Negro, lo hicieron sobre el cimiento de una idiosincrasia "rionegrina", así el capítulo 2° de la Sección Quinta y nuestra nueva Constitución Provincial, reformada en 1988, en su artículo 225 reconoce la existencia del Municipio como una comunidad natural, célula originaria y fundamental de la organización política e institucional de la sociedad fundada en la convivencia y la que asegura el régimen municipal basado en su autonomía política, administrativa y económica.

Cada comunidad, con el sentido inmanente del concepto, se ha congregado alrededor de objetivos comunes, caros a los que decidieron compartir territorios primero, para asentar en él, familias, proyectos, realizaciones, en fin, objetivos comunitarios.

Han establecido así un marco de concreciones sociales y de reclamo a la defensa de sus derechos, entre ellos, el de constituirse en municipio.

El gobierno, que con gran honor encabezo, ha mantenido un constante reconocimiento de los derechos, sean estos individuales o colectivos, respecto a los reclamos, pero al mismo tiempo hemos actuado con prudencia en ocasiones, debimos decir no, y lo hicimos con firmeza y convicción.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Es en este marco que considero que no es posible ir en contra de la inquebrantable voluntad de un pueblo, así se hizo nuestra patria, así nuestra provincia y así será con Dina Huapi.

Es una lucha de muchos años, que ha sido reconocida (ley n° 2352) y que es menester reconocer en este acto, fue llevada adelante por los pobladores de Dina Huapi con absoluto respeto y apego a la ley sin desesperar pero sin ceder.

Igualmente destacable es la actitud de la ciudad de San Carlos de Bariloche, sin descalificaciones ni menosprecio a su vecina que buscaba consolidar su propia identidad.

En su historia Dina Huapi se ha gestado como comunidad con fuerte identidad propia, su nombre Dina-Huapi: (Huapi: isla; Dina por sus primeros pobladores dinamarqueses) se corresponde con la ocupación de pobladores originarios que dieron a este lugar un sello propio y típico de su emplazamiento estratégico sobre nuestra ruta 237 y el comienzo de la ruta n° 23. Su denominación de isla surge del hecho de estar en el río Limay, el río Ñirihuau y el Lago Nahuel Huapi.

Nuestra Carta Magna Nacional reformada en 1994, puntualizó debidamente las condiciones en que cada provincia debía establecer el régimen Municipal, en su artículo 123: "Cada provincia dicta su propia Constitución, conforme a los dispuesto por el artículo 5° asegurando la autonomía Municipal y reglando su alcance y contenido en el orden institucional, político, administrativo, económico y financiero".

Ello ha delimitado, con precisión, el alcance de la autonomía municipal, que ya nuestra Constitución Provincial (artículo 225 y siguientes) lo garantizaba y lo cual nos proponemos seguir afianzando.

Nos hacemos eco de los insistentes e ineludibles reclamos de la comunidad de Dina Huapi que pretende construir su propio futuro con la autonomía que le garantiza la ley y que este gobierno se ocupará de cumplir.

Se ha dado cumplimiento con todos los requisitos que establece la ley.

El artículo 226 de la Constitución Provincial prescribe que toda población con asentamiento



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

estable de más de dos mil habitantes, constituye un municipio, ello se ha certificado con el censo respectivo.

Se ha dado asimismo, cumplimiento a la ley n° 2353 en cuanto al procedimiento a seguir para la municipalización.

Ello configura, mi fundada convicción de que se encuentran dadas las condiciones jurídicas y políticas para dar resolución positiva al postergado reclamo de los hombres y mujeres, que con firme y tesonera voluntad, han puesto a Dina Huapi entre las comunidades que avanzan hacia el futuro.

En virtud de los fundamentos aquí expuestos, remito adjunto proyecto de ley, por el que se propicia la creación del Municipio de Dina Huapi.

Sin otro particular, saludo a Usted muy atentamente.

FIRMADO: doctor Miguel Angel Saiz, gobernador.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Créase el Municipio de Dina Huapi, en los términos del artículo 226 de la Constitución Provincial.

Artículo 2°.- El ejido de este municipio se corresponde a la mensura particular aprobada por la Dirección General de Catastro e Información Territorial, mediante expediente n° 204/91 y parte del vértice n° 43, se mide con rumbo Sureste 216,83 metros para alcanzar el punto n° 1 interno, allí se quiebra con el ángulo de 178° 38' 35'' y se mide 82,67 metros cruzando la ruta nacional n° 40 bordeando el río Limay, para llegar al vértice n° 2, aquí se quiebra con un ángulo interno de 90° 34' 38'' y con un rumbo Sursuroeste, se mide 100,97 metros para llegar al punto n° 3, aquí se quiebra con un ángulo interno de 170° 50' 41'' prosiguiendo con el rumbo anterior mide 80,44 metros para llegar al vértice n° 4, aquí se mide internamente un ángulo de 166° 58' 25'' y mide 50,24 metros para alcanzar el punto n° 5, allí quiebra con rumbo Sureste y toma un ángulo interno de 261° 20' 10'' y mide 3.787,02 metros para llegar al vértice n° 7, pasando por el punto n° 6 y la ruta nacional n° 23, allí quiebra con ángulo interno de 98° 07' 08'' y con rumbo Suroeste, mide 1.937,89 metros para llegar al punto n° 8 de la mensura, en este vértice quiebra con ángulo interno de 180° 03' 25'' y prosigue con el rumbo anterior midiendo 1.037,09 metros para llegar al vértice n° 9, pasando por la vía del ferrocarril Roca, que une San Antonio Oeste con San Carlos de Bariloche, este punto se encuentra sobre el cauce medio del río Ñirihuau, desde el vértice n° 2 hasta este punto n° 9, se colinda con el ejido municipal de Pilcaniyeu, en este vértice n° 9, a partir de aquí con rumbo Norte y Noroeste se continúa con el cauce medio del río Ñirihuau hasta su desembocadura en el Lago Nahuel Huapi, allí se quiebra con rumbo Noreste y se continúa bordeando el Lago Nahuel Huapi hasta llegar al punto de inicio n° 43 que encierra el polígono descripto. La presente jurisdicción cubre una superficie de 1.216 ha. 75 a. 52,36 ca.

Artículo 3°.- El presente ejido municipal tiene los siguientes linderos: al Norte el río Limay en medio con la Provincia del Neuquén; al Noreste y Sureste el ejido del Municipio de Pilcaniyeu; al Suroeste el río Ñirihuau en medio con el ejido



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

municipal de San Carlos de Bariloche y al Noroeste con el Lago Nahuel Huapi.

Artículo 4°.- En un plazo no mayor de noventa (90) días el Poder Ejecutivo Provincial, convocará, en los términos del artículo 140 de la ley n° 2431, al plebiscito establecido en el artículo 7° de la ley n° 2353.

Artículo 5°.- De resultar ratificada la presente ley por el plebiscito referido en el artículo precedente, en los plazos establecidos en la ley n° 2431, el Poder Ejecutivo Provincial llamará a elecciones para designar autoridades municipales, en un plazo no mayor de sesenta (60) días.

Artículo 6°.- Hasta la asunción de las nuevas autoridades la Comisión de Fomento de Dina Huapi continuará en sus funciones.

Artículo 7°.- Ratificada la creación del Municipio de Dina Huapi, conforme lo establecido en el artículo 5° de la presente ley, deberá incorporarse el nuevo municipio al régimen de coparticipación previsto en la ley n° 1946.

Artículo 8°.- De forma.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*



PROVINCIA DE RIO NEGRO
LEGISLACION GENERAL DE CANTON
E INTERMUNICIPAL 1998/99
PROYECTO DE LEY N° 10000/1998/99
DINA HUAP